



**Asunto:** Remisión Respuesta de Fondo a Denuncia Ciudadana CACCI 7572 DC-03-2020 del 20/12/2019. CGR Radicado 2019EE0159238 Código 2019-169820-80764-NC

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales en atención a la denuncia ciudadana interpuesta por usted, y trasladada por la Contraloría General de la República con radicación 2019EE0159238 Código 2019-169820-80764-NC, en el que se informan los siguientes hechos irregulares:

*“La entrada al Municipio de Ginebra, la vía desde hace más de 5 meses se viene organizando para las votaciones el Alcalde Jhon Jairo decidió arreglarla y duró las de 3 meses una obra que sacaron una cantidad de dinero y se contrató personas inexpertas y apropiaron del dinero de esa obra, al día de hoy les tocó volver a levantar la carretera porque quedó mal hecho lo que mal hicieron y la comunidad y el pueblo ve esa forma que el alcalde lleva a cabo esos actos de corrupción”.*

Con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca expidió la Resolución No. 266 del 16 de marzo de 2020, Resolución No. 277 del 17 de marzo de 2020, Resolución No. 287 del 24 de marzo de 2020, Resolución No. 296 del 8 de abril de 2020, Resolución No. 312 del 24 de abril de 2020, Resolución No. 324 del 07 de mayo de 2020, Resolución No. 330 del 22 de mayo de 2020 y la Resolución N. 339 del 29 de mayo de 2020, por medio de las cuales se suspendieron los términos para los trámites de las denuncias ciudadanas, derechos de contradicción y demás, desde el días 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de julio de 2020.

A través de la Resolución No. 387 del 01 de julio de 2020, se reanudaron los términos para los procesos y procedimientos a cargo de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana a partir del **06 de julio de 2020.**

Mediante Resolución N°427 del 23 de julio de 2020, se suspendieron los términos para el día 24 de julio de 2020, reanudándose los mismo el día 27 de julio de 2020.

Una vez recibida la denuncia del asunto, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, mediante documento CACCI 2526 del 3 de septiembre de 2020, solicitó al Sujeto de control información pertinente y conducente para la el estudio de los hechos denunciados así:

1. *Sírvase certificar si existe contrato de concesión y/o otra modalidad contractual para la explotación de las aguas del rio guabas para su embotellamiento, en caso de existir por favor informar el número de proceso contractual y remitir copia íntegra de la misma. En el evento de no contar con la información solicitada, sírvase certificar la no existencia.*

Así las cosas, nos permitimos dar respuesta de fondo a cada hecho denunciado así: *“La entrada al Municipio de Ginebra, la vía desde hace más de 5 meses se viene organizando para las votaciones el Alcalde Jhon Jairo decidió arreglarla y duró las de 3 meses una obra que sacaron una cantidad de dinero y se contrató personas inexpertas y apropiaron del dinero de esa obra, al día de hoy les tocó volver a levantar la carretera porque quedó mal hecho lo que mal hicieron y la comunidad y el pueblo ve esa forma que el alcalde lleva a cabo esos actos de corrupción”.*

Es menester precisar que éste hecho fue analizado mediante denuncia trasladada a la Auditoría Regular con Enfoque Integral practicada en el primer ciclo del 2020, al Municipio de Ginebra para la vigencia 2018-2019, en consecuencia, en virtud del principio de economía, eficiencia y eficacia, nos permitimos poner en conocimiento que el informe final producto de auditoría antes mencionada, se encuentra debidamente publicado en las página web de la Contraloría Departamental del Valle

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1447/observatorio-2020/>.

Teniendo en cuenta el segundo punto, donde el denunciante plantea: *“El agua del río Guabas, el Alcalde decidió venderla a una embotelladora y asumimos que recibe utilidades de esa empresa y están acabando con el agua, esto pasa en las veredas (hermosas) de Costa Rica un corregimiento de Ginebra”*.

Al respecto, y de acuerdo con la información recaudada y analizada enviada por el Municipio de Ginebra de acuerdo a la solicitud con radicado CACCI 2526 del 3 de septiembre de 2020, éste Ente de Control, se permitirme informar que no existe contratación o relación alguna en razón a la explotación de las aguas del río guabas para su embotellamiento.

Finalmente, el denunciante plantea: *“El otro caso es el Hospital, se volvió un negocio corrupto y han acabado con los recursos del Municipio y la inversión es mínima, todo esto es para un señor de apellido Sanclemente que le ha apoyado en las campañas del Alcalde actual y al elegido para el siguiente período 2020. En fin, queremos la comunidad de Ginebra ver justicia y encerrar éstos corruptos. QUEREMOS VER ACCIONES PRONTAS, JUSTICIA Y NO MAS CORRUPOTOS.”*

De acuerdo a la incidencia del presente hecho denunciado, nos permitimos remitir copia de la presente respuesta a la Procuraduría Provincial de Buga, para que realice las gestiones pertinentes y conducentes al esclarecimiento del mismo.

Por último es de mencionar que, de los hechos analizados por la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, no se desprende que pueda existir algún tipo de irregularidad que se derive en un presunto detrimento patrimonial, para ello es menester tener presente que lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), Consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLE, que respecto a ello ha expresado:

*“(…)  
RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (…)”*

De esta manera queda debidamente formalizado el diligenciamiento de la denuncia ciudadana DC-03-2020, la cual se procede dejar en conocimiento de las partes interesadas.

Así mismo, se remite copia de este informe, al Municipio de Ginebra, Valle del Cauca con el fin de que la Entidad tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificada.

Finalmente, se le agradece su acción en beneficio del interés general y se le exhorta a ser partícipe, del control social articulado con el fiscal, a través de la presentación de denuncias, por los distintos medios de recepción de la C.D.V.C., entre ellos, la página web institucional [www.contraloriavalledelcauca.gov.co](http://www.contraloriavalledelcauca.gov.co) y al correo electrónico [contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co), dando a conocer un relato preciso de los hechos o irregularidades fiscales detectas, con una descripción puntual de las circunstancias de modo, tiempo

Página 2 de 3



y lugar de los mismos, en relación con el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, que ameriten credibilidad o que se encuentren soportadas en medios probatorios que permitan iniciar la acción de competencia fiscal.

Cordialmente,

*Martha I. Gutiérrez Segura*

**MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA**

Directora Operativa de Participación Ciudadana

Copia: CACCI 7572 DC-03-2020 del 20/12/2019.  
CGR Radicado 2019EE0159238 Código 2019-169820-80764-NC  
Procuraduría Provincial de Buga: [provincial.buga@procuraduria.gov.co](mailto:provincial.buga@procuraduria.gov.co)  
Contraloría General de la República: [cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co) Diego Fernando Durango Hernández –  
Presidente Gerencia CGR Valle

	Nombre	Cargo	Firma
<b>Proyectó</b>	Daniela Blandón Prado	Técnico Operativo	
<b>Revisó</b>	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
<b>Aprobó</b>	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

